

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA EN LOS RECINTOS FIRA BARCELONA Y FIRA CCIB S.L.U.**

## ÍNDICE

<b>CLAUSULA 1.</b>	<b>OBJETO</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Objeto</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2.</b>	<b>Exclusividad</b> .....	<b>3</b>
<b>CLAUSULA 2.</b>	<b>DURACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>CLAUSULA 3.</b>	<b>INICIO DEL SERVICIO</b> .....	<b>4</b>
<b>CLAUSULA 4.</b>	<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>4</b>
<b>4.1.</b>	<b>Descripción del servicio</b> .....	<b>4</b>
<b>4.2.</b>	<b>Puntos de suministro eléctrico</b> .....	<b>5</b>
<b>4.3.</b>	<b>Estado actual de las líneas de suministro</b> .....	<b>5</b>
<b>4.4.</b>	<b>Altas y bajas de puntos de suministro</b> .....	<b>7</b>
<b>4.5.</b>	<b>Otros conceptos</b> .....	<b>8</b>
<b>4.6.</b>	<b>Obligaciones del Adjudicatario</b> .....	<b>8</b>
<b>CLAUSULA 5.</b>	<b>NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO</b> .....	<b>9</b>
<b>5.1.</b>	<b>Continuidad del suministro</b> .....	<b>9</b>
<b>5.2.</b>	<b>Calidad del suministro</b> .....	<b>10</b>
<b>5.3.</b>	<b>Calidad del producto</b> .....	<b>10</b>
<b>5.5.</b>	<b>Acuerdo a nivel de servicio</b> .....	<b>12</b>
<b>5.6.</b>	<b>Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro</b> .....	<b>13</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>Consumo anual de energía</b>	
<b>ANEXO II</b>	<b>Curvas de Carga</b>	

## CLAUSULA 1. OBJETO

### 1.1. Objeto

El objeto del presente procedimiento consiste en la adjudicación de los servicios de suministro de energía eléctrica, con certificados de garantía de origen a partir de fuentes de energía renovables (no cogeneración de alta eficiencia) para los recintos feriales sitios en Montjuïc (Barcelona) y Gran Vía (Hospitalet de Llobregat) para **FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA** (en lo sucesivo FIRA DE BARCELONA) y el recinto Centro de Convenciones Internacional de Barcelona (CCIB) para **FIRA CCIB S.L.U.** (en lo sucesivo FIRA CCIB), sito en Barcelona, Plaça Willy Brandt 11-14. La contratación incluye tanto el suministro de la energía como los accesos de terceros a las redes de transporte y distribución, en lo sucesivo ATR.

Durante la vigencia del Contrato, se podrán incorporar cualesquiera puntos de suministro que sean necesarios para **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB**, pudiéndose eliminar asimismo aquellos que dejen de ser necesarios, siendo objeto del Contrato el suministro de energía eléctrica en todos los puntos gestionados por **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB** durante la vigencia del Contrato.

**Toda la energía a suministrar deberá ser energía eléctrica con certificado de garantía de origen a partir de fuentes de energía renovables y no cogeneración de alta eficiencia**, y, además, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas, se incluye en el Contrato un Power Purchase Agreement (PPA) de aseguramiento de precio con una planta renovable.

### 1.2. Exclusividad

El **ADJUDICATARIO** será proveedor en exclusiva para **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** con respecto a los servicios objeto de este Contrato.

No operará dicha exclusividad en el supuesto que el **ADJUDICATARIO** no pueda cubrir las necesidades del servicio.

## CLAUSULA 2. DURACIÓN

El periodo de contratación solicitado comprenderá desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2027.

Llegada la fecha de finalización del Contrato, esto es el 30 de junio de 2027, éste quedará cancelado y sin efecto alguno entre las partes.

### CLAUSULA 3. INICIO DEL SERVICIO

El **ADJUDICATARIO** deberá iniciar el servicio a partir del día 1 de julio de 2022.

### CLAUSULA 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 4.1. Descripción del servicio.

El **ADJUDICATARIO** deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Gestionar el cambio de suministrador de energía eléctrica, sin cargo alguno para **FIRA DE BARCELONA Y FIRA CCIB**, y de forma que no interrumpa en ningún momento el suministro de energía eléctrica.
- Realizar las gestiones oportunas para que **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** reciban el suministro en las condiciones reglamentadas, trasladando, en su caso, a **FIRA DE BARCELONA Y FIRA CCIB**, las bonificaciones o descuentos que se apliquen conforme a la legislación vigente por incumplimiento de la empresa distribuidora en la calidad del servicio.

Concretamente, el **ADJUDICATARIO** realizará en nombre de **FIRA DE BARCELONA Y FIRA CCIB**, y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

1. Suscribir un Contrato y, en su caso, pólizas de acceso y uso de la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este Contrato se especificará que el **ADJUDICATARIO** es el único responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
2. Informar, con carácter mensual, del importe de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.
3. Realizar la lectura real de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.
4. Verificar las instalaciones y los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del Real decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación

del **ADJUDICATARIO** informar a **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB**, o en su caso, a quien éstas designen para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

#### 4.2. Puntos de suministro eléctrico

Los puntos de suministro eléctrico que existen actualmente son los siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.3 de este Pliego.

- **FIRA DE BARCELONA** dispone de dos recintos feriales independientes, el recinto de Montjuïc (situado en Av. Reina Maria Cristina s/n, de Barcelona) y el recinto de Gran Vía (situado en la calle Botánica-Foc s/n, de l'Hospitalet de Llobregat).
- **FIRA CCIB** dispone de dos suministros en dos localizaciones distintas: Rambla Prim y Ronda Litoral ambas en Barcelona.

El consumo de energía en los recintos de **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** viene marcado por las oscilaciones propias de la actividad ferial. En el **ANEXO I** se encuentra la información necesaria para que los licitadores puedan preparar sus ofertas, incluyendo:

- Listado de todas las sociedades, los CUPS en vigor, y los datos identificativos de cada uno
- Resumen de los consumos por periodos tarifarios en ambos recintos feriales durante los ejercicios 2018 y 2019 de **FIRA DE BARCELONA**, y de 2019 de **FIRA CCIB**. Estos consumos están agrupados según los ATR conjuntos autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio en cada uno de los recintos.
- Curvas de carga cuarto-horarias de las líneas de suministro individuales que servirán meramente como información adicional.

#### 4.3. Estado actual de las líneas de suministro

##### 4.3.1. FIRA DE BARCELONA

###### a) Recinto Ferial de Montjuïc

En el recinto de Montjuïc, **FIRA DE BARCELONA** dispone de dos acometidas de suministro. En julio 2009 se autorizó desde el Ministerio de Industria y Comercio, la concesión de una única tarifa de acceso para ambas acometidas.

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de 2.250 kW, en los periodos P1 al

P5 y de 2.750 kW en el periodo P6, siendo el suministro vigente el correspondiente a la acometida identificada por el CUPS ES0031405866449001XD0F.

**b) Recinto Ferial de Gran Vía**

En el recinto de Gran Vía, **FIRA DE BARCELONA** tiene tres acometidas activas. Dos de ellas operan como líneas preferentes: acometida 1 y acometida 3. En abril de 2011, se autorizó por parte del Ministerio de Industria y Comercio la concesión de una única tarifa de acceso para ambas líneas. La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de 10.500 kW en los periodos del P1 al P5 y de 10.500 kW en el periodo P6, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031408204414001TJ0F.

La acometida 2 está definida como línea en régimen de socorro (S.O.S.) del recinto de Gran Vía, con una contratación de potencia P1-P5=3.118kW y P6=5.197 kW e identificada con el CUPS ES0031406173506001XV0F.

**c) Resumen**

		P1	P2	P3	P4	P5	P6	TARIF A
<b>Recinto Ferial de Montjuïc</b>	ES0031405866449001XD0F	2.250 kW	2.750 kW	6.1 TD				
<b>Recinto Ferial de Gran Vía</b>	ES0031408204414001TJ0F	10.500 kW	6.1TD					
<b>Recinto Ferial de Gran Vía</b>	ES0031406173506001XV0F	3.118 kW	5.197 kW	6.1TD				

**4.3.2. FIRA CCIB**

**a) Forum**

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de P1 a P5 de 600 kW y P6=1.040

kW, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031408161006001FM0F.

**b) CCIB**

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de P1 a P5 de 1.350 kW y P6=1.949 kW, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031405984255002WX0F.

**c) Resumen**

		P1	P2	P3	P4	P5	P6	TARIFA
<b>Forum</b>	ES0031408161006001FM0F	600 kW	600 kW	600 kW	600 kW	600 kW	1.040 kW	6.1TD
<b>CCIB</b>	ES0031405984255002WX0F	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.949 kW	6.1TD

**4.4. Altas y bajas de puntos de suministro**

**FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** podrán, desde la firma de Contrato, añadir al mismo otros puntos de suministro no incluidos en el alcance inicial, así como dar de baja otros, cuando lo estimen conveniente.

También se podrán incluir, con las mismas condiciones, CUPS de nuevos CIFS incorporados a **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** y no recogidos inicialmente en este procedimiento. El procedimiento para dar de alta o baja los nuevos puntos de suministro será el siguiente:

**4.4.1. Alta**

Para la gestión del alta de un nuevo punto de suministro **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB** informarán al **ADJUDICATARIO** de los datos básicos del punto de suministro necesarios para la contratación (entre ellos el nombre, grupo, dirección, CUPS, potencia a contratar, nivel de tensión y personas de contacto); estando obligado el **ADJUDICATARIO** a la aceptación del suministro del nuevo punto y tramitación del correspondiente contrato de acceso del nuevo punto con el distribuidor.

Cuando el distribuidor haya confirmado y comunicado la fecha de alta del suministro al **ADJUDICATARIO**, éste lo comunicará a **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB** y el punto de suministro pasará a formar parte del Contrato. Sólo podrá facturarse la energía que haya sido consumida a

partir de dicha fecha de alta (dentro de la vigencia del Contrato) en el mencionado punto de suministro.

#### 4.4.2. Baja

Para la gestión de la baja de un punto de suministro en el Contrato, **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB** informarán al **ADJUDICATARIO** de los datos básicos del punto de suministro necesarios para la baja (entre ellos el nombre y CUPS); estando obligado el **ADJUDICATARIO** a la gestión de los trámites correspondientes ante el distribuidor relativas al contrato de acceso.

Cuando el distribuidor haya confirmado y comunicado la fecha de baja del suministro al **ADJUDICATARIO**, éste lo comunicará a **FIRA DE BARCELONA** y/o **FIRA CCIB** y el punto de suministro dejará de formar parte del Contrato. Sólo podrá facturarse la energía que haya sido consumida hasta dicha fecha de baja (dentro de la vigencia del Contrato) en el mencionado punto de suministro.

#### 4.5. Otros conceptos

**Equipos de medida:** El alquiler de equipos de medida no es objeto de licitación, pero sí forma parte del Contrato. El **ADJUDICATARIO** trasladará directamente el coste que el distribuidor facture.

**Certificados Energía de origen renovable:** Toda la energía será generada a partir de energía renovable (no cogeneración de alta eficiencia). La energía correspondiente al PPA dispondrá de sus garantías de origen del parque asegurado, cuyo coste irá incluido en el precio del PPA. El **ADJUDICATARIO** estará obligado a acreditar que el resto de energía suministrada será generada a partir de fuentes de energía renovable (no cogeneración de alta eficiencia). **FIRA BARCELONA Y FIRA CCIB** solicitarán anualmente los certificados correspondientes y el **ADJUDICATARIO** estará obligado a facilitarlos.

#### 4.6. Obligaciones del Adjudicatario

El **ADJUDICATARIO** quedará obligado a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de suministro objeto del Contrato, incluidas situaciones especiales de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a gestionar el cambio de suministrador de energía eléctrica, sin cargo alguno para **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB**, y en la forma que no interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

Asimismo, el **ADJUDICATARIO** realizará ante la distribuidora, las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas, trasladando, en su caso, a **FIRA DE BARCELONA Y FIRA CCIB**, las bonificaciones o descuentos que aplique aquella conforme a la legislación vigente, por incumplimiento en la calidad del servicio.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a facilitar, anualmente y sin ningún coste adicional, en soporte informático y en soporte papel, según estime **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB**, toda la información referente a las lecturas de los consumos y potencias máximas de los suministros, así como las altas y bajas producidas, cambios de potencias contratadas realizados, y resto de información que hubiera variado.

## **CLAUSULA 5. NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El **ADJUDICATARIO**, deberá observar las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

### **5.1. Continuidad del suministro**

El **ADJUDICATARIO** garantizará el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía que los centros de **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** consuman en los puntos de suministro. En consecuencia, realizará ante el distribuidor y los organismos competentes, todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar la calidad de suministro.

La determinación de la continuidad del suministro, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan los actos de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, se basará en dos parámetros:

- Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un periodo determinado.
- Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo determinado.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a exigir ante la distribuidora el cumplimiento de los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

### 5.2. Calidad del suministro

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el **ADJUDICATARIO** a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

El **ADJUDICATARIO** garantiza al **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** que realizará junto con el distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en las instalaciones de las que son titulares.

### 5.3. Calidad del producto

El adjudicatario velará por la calidad del suministro, tanto en la continuidad como en la calidad de onda. Para ello, el **ADJUDICATARIO** actuará como interlocutor frente a la distribuidora, exigiéndole en todo momento y tramitando, en su caso, las penalizaciones a las que hubiera lugar conforme a la legislación vigente.

La calidad del producto, según dispone el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000, hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión, se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión, y de la frecuencia, y las interrupciones de servicio y huecos de la tensión de duración inferior a tres minutos.

Para la determinación de estos aspectos, se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio correspondiente.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de más/menos (+/-) 11% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

### 5.4. Calidad de la atención al comprador, asesoramiento y gestión

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a asesorar a **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Asimismo, informará mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para contratos en cada periodo tarifario, con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste kW.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a prestar atención comercial a **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** de forma permanente y, en la medida en que sea conocido por el primero, a **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB**, a comunicar de forma previa los cortes programados tan pronto reciba esta información de la distribuidora, así como a informar de todas aquellas situaciones que pudieran afectar a ésta que se transmitan por la empresa distribuidora. Los citados compromisos se entienden sobre la base de la necesaria atención comercial a prestar a **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** y en ningún caso supondrán intervención alguna en la actividad regulada de distribución.

El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. En concreto, se facilitará el acceso vía Internet a toda la información relacionada con los suministros (consumos, curvas de carga, contratos, facturación, energía exportada, precios unitarios, potencias instantáneas, precios medios, etc.).

El **ADJUDICATARIO** designará un gestor con funciones de coordinación y asistencia. En el plazo de diez (10) días desde la formalización del Contrato, el **ADJUDICATARIO** comunicará mediante documento escrito, el nombre de la persona que actuará como gestor único, así como dirección, teléfono de contacto, fax y correo electrónico.

El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** toda la información correspondiente al suministro eléctrico de los puntos objeto de la presente licitación (curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas y de consumos de energía activa y reactiva, etc.).

El **ADJUDICATARIO** asesorará a **FIRA DE BARCELONA y FIRA CCIB** de las potencias a contratar para los sucesivos contratos en cada periodo tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

En particular, y de forma concreta, el **ADJUDICATARIO** estará obligado a habilitar los siguientes canales de contacto para **FIRA BARCELONA y FIRA CCIB** bajo las siguientes condiciones:

- **Gestor de Cuenta:** El **ADJUDICATARIO** designará una única persona como el responsable máximo ante **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** de la presente contratación.  
La sustitución del Gestor de Cuenta será por personal de idéntico perfil profesional y deberá ser autorizada previamente por **FIRA BARCELONA** y/o **FIRA CCIB**. Además, **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** podrá exigir en cualquier momento el cambio del Gestor de Cuenta, mediante comunicación que a tal efecto se dirigirá al **ADJUDICATARIO** y en la que se expondrán los motivos que justifican el cambio.
  
- **Teléfono de atención al cliente:** El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año. Este teléfono no será en ningún caso el de atención general a clientes domésticos, sino uno específico para Grandes Cuentas. Su número no será tipo 901, 902, ni ninguna otra tarificación de pago.
  
- **Página Web:** El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** un acceso a través de internet a toda la información necesaria para optimizar la gestión del suministro y, en particular, todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva inductiva y capacitiva a nivel cuarto horario, las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas, indicando de manera precisa el consumo de kWh y el importe en euros.

En dicha web se deberán poder visualizar las facturas de todos los suministros de **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB**, tanto en vigor como de baja, y se podrán descargar históricos de consumos y potencias.

#### 5.5. Acuerdo a nivel de servicio

El **ADJUDICATARIO** se compromete a gestionar con la distribuidora cuantas solicitudes le traslade **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB**, en el plazo máximo de 24 horas. Esto incluye solicitudes de cambio de potencia, reclamaciones de calidad de suministro, ampliaciones de potencia, etc.

Si **FIRA BARCELONA** y **FIRA CCIB** solicitan al **ADJUDICATARIO** información sobre las gestiones realizadas, éste deberá entregar la información necesaria que demuestre las solicitudes y las respuestas de la distribuidora.

El **ADJUDICATARIO** se compromete y estará obligado a responder al cliente en el plazo máximo de 3 días de cuanta reclamación económica le sea realizada.

#### 5.6. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro

El **ADJUDICATARIO** se responsabiliza ante **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** de actuar ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o anomalía que se produzca en relación con los niveles de calidad del suministro.

Serán de aplicación a **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** las bonificaciones y descuentos que correspondan conforme a la legislación vigente por los incumplimientos en la calidad del suministro; debiendo el **ADJUDICATARIO** trasladar íntegramente a **FIRA DE BARCELONA** y **FIRA CCIB** dichos descuentos y bonificaciones.